

## **ANEXO 3**



#### Nuestra misión, nuestro compromiso:

El Colegio Intercultural Trememn es una comunidad educativa que propone descubrir y cultivar las capacidades de nuestros estudiantes mediante una práctica académica rigurosa, que desarrolla competencias para responder a los desafíos del entorno en un mundo globalizado, y que reconoce como fundamento de su quehacer el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo y la excelencia.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

### **I. PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, COMPROMISO INSTITUCIONAL**

El Colegio Intercultural Trememn se compromete en la protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que es parte fundamental de nuestro ideario formativo, el cual se realiza a través de una educación en autocuidado y del Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes, en el que se explicita que no se tolerará ninguna forma de vulneración y/o maltrato infantil, estableciéndose mecanismos claros para actuar oportuna y preventivamente en el siguiente protocolo de actuación.

### **II. ¿A QUIÉNES AFECTA ESTE PROTOCOLO?**

A todos los y las estudiantes del Colegio que sean vulnerados por un adulto y por alguna de las condiciones antes descritas, pudiendo darse en las siguientes situaciones:

- a. Situaciones fuera del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del Colegio;
- b. Situaciones dentro del establecimiento educacional, que afecte a estudiantes del Colegio;

### **III. ¿QUIÉNES SON RESPONSABLES DE EJECUTAR ESTE PROTOCOLO?**

Frente a las situaciones de Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes detectadas por el personal del Colegio se deberá informar de inmediato al Director.

La Encargada Psicosocial deberá recopilar la información general sobre el o los estudiantes señalados que permita colaborar en el conocimiento del contexto de la situación (antecedentes personales de los involucrados, antecedentes académicos-actitudinales, intervenciones psicosociales y de convivencia escolar, entrevistas con profesor/a jefe u otro/a que tenga información relevante acerca del niño/a). Esta información será remitida al Director.

### **IV. ¿QUÉ ES VULNERACIÓN DE DERECHO DEL NIÑOS, NIÑA Y ADOLESCENTE?**

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. (defensorianinez.cl, s.f.)

### **V. ¿CUÁNDO SE ESTÁ FRENTE A UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS?**

Se considera vulneración de derechos las siguientes situaciones: **Propinar golpes, gritos, acciones de abandono, falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros maltratos psicológicos y físicos.** ([www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl))

### **VI. MALTRATO**

#### **1. ¿Qué es el maltrato infantil?**

Es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días. ([www.fiscalia.dechile.cl](http://www.fiscalia.dechile.cl))

## **2. ¿Quienes realizan maltrato?**

Cualquier adulto, ya sea de la familia, del barrio, del colegio o de otro lugar en el que participe continuamente (iglesia, junta de vecinos, clubes deportivos, etc.) y que realiza acciones que generan temor o miedo, dolor físico o emocional (tristeza y llanto) a un niño, niña o adolescente. ([www.fiscaliaechile.cl](http://www.fiscaliaechile.cl))

## **3. Tipos de Maltrato:**

- a) **Maltrato físico:** es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física (heridas o moretones) y que es producto de un castigo único o repetido por diferentes motivos y que muchas veces los niños no logran comprender. Esta forma de maltrato va desde una palmada hasta golpes con objetos (mangueras, alambres, botellas, etc.) ([www.fiscaliaechile.cl](http://www.fiscaliaechile.cl))
- b) **Maltrato psicológico:** el niño niña o adolescente recibe insultos, críticas, gritos, ridiculizaciones, así como también indiferencia y rechazo por parte de uno o varios adultos. Presenciar peleas con insultos o golpes entre los padres u otros miembros de la familia también es una forma de maltrato hacia el niño. ([www.fiscaliaechile.cl](http://www.fiscaliaechile.cl))
- c) **Abuso sexual infantil (ASI):** es cualquier clase de conducta sexual con un niño, niña o adolescente por parte de un adulto, sea este familiar, cuidador o del colegio u otra institución (iglesia, club deportivo, etc.). Abarca desde la exhibición de los genitales (pene, vagina, trasero) hasta la violación, que es cuando un adulto introduce su pene en la boca, vagina o trasero de un niño, niña o adolescente.  
[www.fiscaliaechile.cl](http://www.fiscaliaechile.cl)

Ante este tipo específico de maltrato el Colegio activará el **PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES.**

- d) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. ([educacionsexual.mineduc.cl](http://educacionsexual.mineduc.cl))
- e) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable. ([educacionsexual.mineduc.cl](http://educacionsexual.mineduc.cl))

## **VII. PLAZOS ESTABLECIDOS**

Al confirmarse la denuncia por vulneración de derechos, el Colegio durante la jornada y no excediendo las 24 horas, realizará la denuncia ante la autoridad competente.

## **VIII. RESGUARDO DE INTIMIDAD E IDENTIDAD**

En todo momento, se debe resguardar la intimidad e identidad del/a afectado/a y del acusado/a.

Se debe tener en cuenta la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes afectados para brindarles seguridad y protección por parte de un adulto de confianza.

## **IX. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS**

El Director del Colegio, durante la jornada, y en conocimiento de los antecedentes proporcionados por la Encargada Psicosocial, evaluará con qué adulto responsable del o de la estudiante vulnerado/a debe tomar contacto, procurando que sea una persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente, para concertar una entrevista privada y poner en conocimiento de lo sucedido y de las medidas a tomar.

## **X. PROCEDIMIENTO**

### **1. Flagrancia de la vulneración**

En caso de que él o la estudiante manifieste haber sido vulnerado/a y existan evidencia física de la flagrancia del hecho, presentando daño en el cuerpo, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato físico, se deberá trasladar al Hospital El Carmen de Maipú para que lo/a examinen, acompañado con el o la profesional encargado/a por la Dirección del Colegio. Para este efecto, al médico tratante se debe señalar lo siguiente: "Vengo para que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación en (zona del cuerpo) o señala que (si el propio niño o niña ha relatado que ha sido golpeado/a o abusado/a, referir lo que ha contado)". Debiendo realizar la denuncia en el mismo centro asistencial, de contar con Carabineros en el lugar. En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o

apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente esta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

## **2. Confirmación de maltrato graves**

Los hechos denunciados por el o la estudiantes son confirmados por el o la apoderado/a y corresponden a un maltrato grave, se procederá a denunciar los hechos ante las autoridades competentes: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Se podrá, además, solicitar las medidas de protección necesarias ante los Tribunales de Familia, cuyo objetivo es disponer acciones para la protección del niño, niña o adolescente. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. (educacionsexual.mineduc.cl)

## **3. Confirmación de maltrato leve**

Los hechos denunciados por el o la estudiantes son confirmados por el o la apoderado/a y corresponden a un maltrato leve, se procederá a advertir sobre la obligatoriedad de denunciar en caso de que se reitere una situación como la que señala el o la afectado/a.

## **4. No confirmación de los hechos de maltrato leve**

Los hechos denunciados por el o la estudiante no son confirmados por el o la apoderado/a, se procederá a denunciar a los organismos competentes antes mencionados en un plazo que no exceda las 24 horas de recibida la denuncia.

## **5. En caso de ser un/a funcionaria/a del Colegio quien vulnera los derechos de un/a estudiante**

El Director del Colegio podrá disponer como una medida administrativa inmediata de protección, la separación del eventual responsable de su función directa con los niños, niñas y adolescentes, es decir, podrá trasladarlo a otras labores. Se deberá denunciar a las autoridades competentes: Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público o Tribunales de Justicia.

Organismos competentes con los que se puede tomar contacto para asesorarse y denunciar lo ocurrido:

ORGANISMOS O INSTITUCIONES	CONTACTO
<b>CARABINEROS DE CHILE: 25º COMISARÍA DE MAIPÚ</b>	Bailén 2185 Maipú Santiago Teléfono (56-2) 29224440
<b>PDI</b>	Monumento, 2450 Maipú, Santiago 134 línea directa - +56 22708 00 00 multilínea - +56 22328 87 01 <a href="http://www.investigaciones.cl">www.investigaciones.cl</a> <a href="http://www.policia.cl">www.policia.cl</a>
<b>OLN MAIPÚ</b>	<b>Departamento. Niñez y Juventud-DIDECO</b> <b>Fono: 56 22677 6420</b> <b>Dirección: Lamiere 0250</b>
<b>TRIBUNALES DE FAMILIA</b>	Ahumada 312, oficina 411, Santiago <a href="mailto:mac@macabogados.cl">mac@macabogados.cl</a>
<b>MINISTERIO PÚBLICO O FISCALÍA</b>	Fiscalía Occidente: <a href="mailto:froccidente@minpublico.cl">froccidente@minpublico.cl</a> Dirección: Bandera 655 - Santiago Centro Fono 2 - 29656175 Fax 2 - 29656104

## **XI. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES**

Estas serán adoptadas teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de la proporcionalidad.

### **1. MEDIDAS FORMATIVAS**

Las medidas formativas son aquellas que, siendo medidas disciplinarias, deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de los y las estudiantes y de la comunidad escolar, a fin de

avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos y libres de violencia. Estas medidas serán respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe, permitiendo asegurar la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, para hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia.

Estas medidas están contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia, y deben aplicarse, considerando las atenuantes y agravantes que establece el mismo.

## **2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

Se debe comunicar la situación al o la profesor/a jefe del niño, niña o adolescente afectado y se debe realizar un Consejo de Profesores/as de su curso, para acordar las estrategias pedagógicas y evaluativas a seguir, liderado por el Director o por una persona en la cual delegue, contando con la debida reserva de la información, ya que no es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación.

El o la profesor/a jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y con relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

## **3. MEDIDAS PSICOSOCIALES**

El/la profesional encargado/a de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño, niña o adolescente no vuelva a ser victimizado/a. En caso de ser necesario derivar a especialistas u organismos de protección de derechos del niño, niña y adolescentes (OLN- CAVAS, ETC.).

Para su conocimiento y aplicación.



José Luis Villarroel Vera  
Director

Maipú, marzo 2025